

Para la determinación de las pruebas se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de este Convenio.

c) Las plazas vacantes se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación final.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26881 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa el grupo de perfiles de aluminio y sus aleaciones «perfiles para paso de cables», fabricados por «Hydro Aluminium Nenzing GmbH», en Nenzing (Austria).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Industrias Rehau, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Doctor Trueta, 11, municipio de Castelldefels, provincia de Barcelona, para la homologación de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones, grupo perfiles para paso de cables, fabricados por «Hydro Aluminium Nenzing GmbH», en su instalación industrial ubicada en Nenzing (Austria);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 82.405 a, b, c, d, e, f, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.», por certificado de clave IA87717 M4510, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2699/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CPA-3643, y fecha de caducidad del día 26 de septiembre de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de septiembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Material. Unidades: UNE 38-350.

Segunda. Descripción: Estado de tratamiento. Unidades: UNE 38002.

Tercera. Descripción: Grupo.

Valor de las características para cada marca y modelo o tipo

Marca y modelo o tipo: Grupo 43: Perfiles para paso de cables.

Características:

Primera: L-3442.

Segunda: T5.

Tercera: 43.

La Resolución que antecede ha sido notificada con su texto íntegro al solicitante.

Madrid, 26 de septiembre de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

26882 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se aprueban las normas españolas UNE que se indican.

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, establece en su artículo 8.º, apartado 2, que se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de normas aprobadas mensualmente, identificadas por su título y código numérico.

Por otra parte, la disposición transitoria segunda establece que las funciones de preparación y aprobación de normas se realizarán por el Ministerio de Industria y Energía, hasta que las mismas hayan sido asumidas por las asociaciones previstas en el artículo 5.º

Por tanto, esta Dirección General, a fin de garantizar el cumplimiento del Real Decreto, ha resuelto aprobar las normas UNE que se relacionan en el anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de septiembre de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

ANEXO

Normas editadas

Código	Título
UNE 20 450 88 (2-9).	Tostadores de pan, asadores, barquilleros, marmitas y aparatos similares eléctricos para usos domésticos y análogos. Condiciones de seguridad.
UNE 20 450 88 (2-13).	Sartenes y freidoras eléctricas para usos domésticos y análogos. Condiciones de seguridad.
UNE 20 450 88 (2-15).	Aparatos eléctricos para calentar líquidos para usos domésticos y análogos. Condiciones de seguridad.
UNE 20 450 88 (2-90).	Ventiladores eléctricos para usos domésticos y análogos y reguladores de velocidad asociados. Condiciones de seguridad.
UNE 53 373 88.	Plásticos. Agujas hipodérmicas estériles para usar una sola vez. Características y ensayos.
UNE 60 769 88.	Aparatos populares auxiliares de calefacción de combustión no catalítica que utilizan como combustibles el GLP de los recipientes con carga máxima de 3 kilos.
UNE 80 101 88.	Métodos de ensayo de cementos. Determinación de resistencias mecánicas.
UNE 80 102 88.	Métodos de ensayo de cementos. Determinación del tiempo de fraguado y de la estabilidad de volumen.

26883 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 132-B-86, promovido por doña Remedios Martínez Martínez, contra acuerdos del Registro de 28 de noviembre de 1984 y 10 de septiembre de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 132-B-86, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por doña Remedios Martínez Martínez, contra resoluciones de este Registro de 28 de noviembre de 1984 y 10 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia sentencia, de la que se firma, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Remedios Martínez Martínez, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de septiembre de 1986, que desestimó la reposición formulada contra resolución del mismo Registro de 28 de noviembre de 1984, que denegaba la inscripción del modelo de utilidad número 217.066, "Dispositivo protector eléctrico perfeccionado", cuyos actos declaramos no conformes a derecho y nulos, y estimando la demanda articulada, ordenamos la concesión en favor de la actora del modelo de utilidad número 271.066; sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.